

**Contrato de Servicio de Consultoría Individual
ESPECIALISTA SENIOR EN ADMINISTRACION TECNICA Y FINANCIERA
DE CONTRATOS**

No. BID-PAR-CI-02-2015

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA), que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1501-1959-00611, Registro Tributario Nacional Numero 01501-1959-006112; actuando en su condición de gerente General del **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANA)** institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional 08019002279807, condición que acredita mediante nombramiento otorgado por la Honorable junta Directiva del servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA) según Acta No. 799 punto No. 6 de la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 11 de marzo de 2014, y por otra parte, **MARTA CELENA ZUNIGA ZERON**, mayor de edad, casada, Ingeniera Civil, con domicilio en Residencial La con Tarjeta de Identidad No. , quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujet a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) "Servicios Profesionales", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide"



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.

- e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las Condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo, Cooperación Técnica o Financiamiento no Reembolsable.
- k) "Proyecto" es el objeto del contrato.
- l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Programa.
- m) "Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIIMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") con cargo a los recursos del Fondo Español para Agua y Saneamiento en América Latina y El Caribe, **Convenio No. GRT/WS-12850-HO**, para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa de Agua y Saneamiento Rural** (en adelante denominado el "Programa").

El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco,(ii) dichos

pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio de Financiamiento no Reembolsable, y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación de Agua y Saneamiento para América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12850-HO ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de enero del 2015 hasta el 14 de octubre de 2015, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa al Coordinador de la UCP, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 568,000.00)** a razón de **SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 60,000.00)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento a menos que el consultor acredite estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

El CONSULTOR durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con el CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del

CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:(i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa;(ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria;(iii) Que el Contrato no se haya vencido;(iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:(i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c)



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de Referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción. De acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Muerte del CONSULTOR. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; (e) La suspensión o cancelación del convenio de financiamiento No Reembolsable No. GRT/WS-12850-HO, puede dar a la recisión o resolución del contrato sin más obligación por parte del Contratante que el pago correspondiente de los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la recisión o resolución del contrato. En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

AH-
OL

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos, la presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, rembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



CONTRATANTE: Luis Eveline Hernández

Dirección: Paseo El Obelisco, 1^{ra} Avenida, 13
Calle
Teléfono: 2237-8551, Ext.184
Fax: 2237-8552
Correo electrónico: gerencia@sanaa.hn

CONSULTOR: Marta Celenia Zuniga Zeron

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de dos mil catorce.

Por el CONTRATANTE,

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Tegucigalpa, D.C., Honduras, C.A.
GERENCIA GENERAL
12 DE MARZO 2014
L.H. / L.H. / L.H.

Luís Eveline Hernandez
Gerente General

El CONSULTOR

Marta Celenia Zuniga

Anexo A: Términos de Referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESPECIALISTA SENIOR EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE CONTRATOS

1. ANTECEDENTES

En fecha 14 de Octubre del 2011, la República de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (el Prestatario), suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, un Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación de Agua y Saneamiento para América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12850-HO, por el **MONTO de US\$ VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES (US\$ 25,000,000.00)**. El objetivo del Convenio es el siguiente: Mejorar e Incrementar el Acceso a Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales menores a 2000 Habitantes, el cual se implementará a través dos componentes:

- 1) **Proyectos de Agua y Saneamiento:** Bajo este componente se financiará la construcción de sistemas de agua potable y la provisión de soluciones de saneamiento, así como la rehabilitación de sistemas de agua potable, en comunidades rurales menores a 2000 habitantes. El mismo cubre los costos asociados con la ejecución de proyectos, incluyendo: (i) el diseño y construcción de sistemas de agua (ii) la creación y/o fortalecimiento de las juntas de agua(JA) hasta la consecución de sus personerías jurídicas; (iii) concientización y capacitación de la comunidad en aspectos de importancia del pago por el servicio, participación de la mujer, educación sanitaria y ambiental y uso racional del agua;(iv) capacitación de los miembros de la JA en sus responsabilidades relacionadas con la administración del sistema; y (v) capacitación de fontaneros en operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento.
- 2) **Fortalecimiento institucional:** Bajo este componente se financiará: (i) el fortalecimiento institucional del SANAA en su calidad de brazo técnico sectorial, incluyendo la actualización y mejora de Sistema de Información de Agua Rural (SIAR); (ii) la mejora del servicio de la regulación en el área rural en coordinación con el ente regulador de los servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS); (iii) el desarrollo de acciones orientadas a promover la sostenibilidad de los sistemas construidos incluyendo la constitución de Asociaciones de Juntas de Agua y Saneamiento Municipal (AJAM) en los municipios de influencia del Programa para dar seguimiento técnico a los sistemas construidos y el diseño e implementación de al menos dos proyectos pilotos para apoyar la sostenibilidad de los servicios, (iv) la ejecución de acciones señaladas en el informe de Gestión Ambiental y Social del Programa (IGAS).

Para su implementación el SANAA, creará una Unidad Coordinadora de Proyectos, quien será responsable de que el Programa cumpla su propósito en los términos estipulados en el Reglamento Operativo. El SANAA conformará un equipo mínimo de trabajo que comprenderá: un especialista en planificación y control, un especialista en agua y saneamiento, un especialista en adquisiciones, un especialista financiero, un especialista legal, un especialista en desarrollo comunitario y género, un especialista en sistematización y comunicación y un especialista ambiental. En caso de que SANAA no disponga de los especialistas necesarios dentro de su planilla actual, podrá contratarse con recursos de la Contribución, servicios profesionales y/o consultores para completar o complementar el equipo en caso de ser necesario.

2. OBJETIVO:

Asumir la responsabilidad junto con la Oficina de Administración de Contratos el control, seguimiento y fiscalización de los contratos celebrados entre el SANAA y Contratistas en el Marco del Programa de Inversión del Fondo Español de Cooperación de Agua y Saneamiento para América Latina y El Caribe No. GRT/WS – 12850– HO.

3. ACTIVIDADES

- a) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de control y seguimiento de los proyectos contratados, desde su inicio hasta el cierre físico financiero de los mismos, tales como:
 - Control de Plazos: órdenes de inicio, entregas de sitio, reuniones de pre-construcción, ampliaciones de plazos contractuales, enmiendas, recepciones provisionales y definitivas, multas, entre otros.
 - Control de Costos: revisión de estimaciones (previo al trámite de pago), retenciones, devoluciones, obras adicionales, órdenes de cambio, modificaciones, liquidaciones y demás condiciones relacionadas.
 - Registros e informes: bitácoras, ayudas memorias, planos finales de construcción (como construidos), manuales de operación y mantenimiento, etc.
 - Otras condiciones y cláusulas contractuales: relacionadas con garantías (anticipo, cumplimiento y calidad de obra), seguros, subcontrataciones, impuestos, condiciones ambientales de los contratos, solución de controversias, eventos compensables, sustituciones de personal clave, reclamos, entre otros.
- b) Asegurar la transferencia de conocimientos a los ingenieros regionales del modelo de control y seguimiento de los contratos, cuidando que se aplique correctamente de acuerdo a los procesos y herramientas diseñadas para tal fin, orientándose siempre a asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución.
- c) Coordinar de manera integrada con los solicitantes, alcaldías, ejecutores, supervisores e Ingenieros regionales, las acciones pertinentes para la buena ejecución de los proyectos.
- d) Ejercer cuando sea necesario actividades de control y seguimiento en la ejecución de los proyectos mediante visitas a los mismos.
- e) Asegurar la adecuada aplicación e interpretación de los preceptos técnicos, legales y contractuales durante la implementación de los contratos manejados por la UCP.
- f) Mantener comunicación permanente con los Ingenieros Regionales del SANAA en lo relacionado a los proyectos ejecutados en sus regiones.
- g) Preparar informes consolidados sobre el avance de obras de infraestructura y cumplimiento de los contratos suscritos, siempre que sean requeridos.
- h) Apoyar a la Unidad de Monitoreo y Evaluación en el seguimiento físico y financiero de los diferentes proyectos ejecutados en el marco del Programa.
- i) Asistir al Ingeniero Regional del SANAA, si fuera el caso, en el apoyo técnico de las obras de orden civil a ejecutar en el Proyecto para lo cual deberá viajar a los distintos proyectos de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de la UCP.
- j) Verificar los diferentes procesos de ejecución de las componentes de los proyectos que estén dentro de la competencia (Inicios, Desembolsos, Recepciones, Suspensiones, Órdenes de Cambio, etc.).

- k) Retroalimentación regular y permanente con información actualizada en otras áreas de la UCP, concernientes al desarrollo de los proyectos
- l) Coordinación de actividades con las instituciones y entidades externas (Solicitante-Supervisión-Contratista).
- m) Atender las consultas, cartas, oficios o demás correspondencia que se reciba por parte de los contratistas.
- n) Mantener la documentación completa y ordenada concerniente a sus responsabilidades.
- o) Mantener la Base de Datos actualizada en forma íntegra, actualizada y confiable.
- p) Efectuar reuniones periódicas con los Ingenieros Regionales para transmitir decisiones, recibir Informes y sugerencias.
- q) Evaluar y aplicar medidas correctivas para la buena ejecución de los proyectos y remitir al Especialista en Agua y Saneamiento o al Coordinador de la UCP aquellos casos especiales que a su juicio ameriten intervención de estos.
- r) Mantener un Directorio de contratistas y Consultores.
- s) Otras funciones que le delegue el Coordinador de la UCP, en relación con la consecución de los objetivos de la consultoría

4. COORDINACIÓN

El consultor deberá coordinar su trabajo con el Coordinador de la UCP y el personal de contraparte que se asigne.

5. PERSONAL

El consultor deberá ser de origen nacional y residente en Honduras.

6. DURACIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La consultoría tendrá una duración estimada de 9 meses 14 días que se iniciaran a partir del 1 de enero del 2015. El consultor firmará el contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, en base a productos esperados y que se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

La Sede del trabajo será en las instalaciones físicas de la Unidad Coordinadora de Proyectos del SANAA y ocasionalmente deberá desplazarse por el territorio nacional a realizar verificaciones con contratistas, co-ejecutores o instituciones involucradas en el desarrollo de las actividades de los Proyectos en su zona de influencia.

7. MECANISMO DE PAGO

El monto a pagar es de L 60,000.00 mensuales contra entrega de un informe de actividades ejecutadas en el mes que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen de las actividades ejecutadas.
- Cuadro de avance físico-financiero.
- Giras realizadas.
- Limitantes encontradas.
- Lecciones aprendidas y recomendaciones para el mejoramiento.

8. CALIFICACIONES DEL ESPECIALISTA

- a) Profesional universitario en el área de Ingeniería Civil u otra carrera afín, preferiblemente con Maestría

Contrato Especialista Senior en Administración Técnica y Financiera de Contratos No. BID-PAR-CI-02-2015

en Administración de Proyectos o en agua y saneamiento.

- b) Experiencia profesional General mínima de diez (10) años en el desarrollo de tareas profesionales.
- c) Experiencia mínima de siete (7) años en diseño, supervisión, ejecución o desarrollo de proyectos de infraestructura básica.
- d) Experiencia mínima de tres (3) años en administración contractual de proyectos de infraestructura en labores de dirección o gerenciamiento de proyectos con financiamiento internacional.
- e) Manejo de Microsoft Office: Word, Excel, Power Point y Project.

9. SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de selección a aplicar en la selección de los candidatos que reúnan tanto las competencias según el perfil requerido (calificaciones mínimas), serán los que se presentan a continuación:

CRITERIOS	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO	POSTULANTES			
			1	2	3	4
1. NIVEL ACADÉMICO						
1.1 Grado de Licenciatura	Cumple/No Cumple					
1.2 Grado de Maestría		5				
2. EXPERIENCIA GENERAL		25				
2.1 Experiencia profesional general mínima de 7 años, contados a partir de la fecha de la obtención de su grado académico de licenciatura.						
De 10 a 12 años	20					
Más de 13 años	25					
3. EXPERIENCIA ESPECIFICA		70				
3.1 Experiencia mínima de siete (7) años en supervisión, ejecución o desarrollo de proyectos de infraestructura básica.		40				
De 7 a 8 años	30					
De 9 a 10 años	35					
Más de 10 años	40					
3.2 Experiencia mínima de tres (3) años en administración contractual de proyectos de infraestructura en labores de dirección o gerenciamiento de proyectos.		30				
De 3 a 4 años	20					
De 5 a 6 años	25					
Más de 6 años	30					



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



4. MANEJO DE MICROSOFT OFFICE (Excel, Word, Power Point) Y PROJECT.	Cumple/ No Cumple					
PUNTAJE TOTAL		100				

Puntaje Mínimo: 70 Puntos

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS Y FORMA DE PRESENTAR LAS POSTULACIONES

Los candidatos que cumplan los requisitos previamente descritos deberán enviar sus postulaciones a más tardar el tercer día contado a partir de la recepción de la invitación oficial del SANA, incluyendo la siguiente información:

- Carta de expresión de interés, explicando porque es el candidato idóneo para realizar la consultoría.
- Hoja de vida actualizada, explicando experiencias previas en trabajos similares, detallando funciones y actividades desarrolladas y plazos de cada experiencia.

21.

OL



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Numero	Mes de servicio	Monto de honorarios (Lempiras)
1	Enero 2015	60,000.00
2	Febrero 2015	60,000.00
3	Marzo 2015	60,000.00
4	Abril 2015	60,000.00
5	Mayo 2015	60,000.00
6	Junio 2015	60,000.00
7	Julio 2015	60,000.00
8	Agosto 2015	60,000.00
9	Septiembre 2015	60,000.00
11	1-14 de octubre de 2015	28,000.00
TOTAL CONTRATO		568,000.00



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de No Aplica (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUIVOCADA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: NOMBRE: Martha Celenia Zuniga FECHA: 31-12-2014